



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2022-259
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8
Demandado	ANA RUBIELA MORALES CONTRERAS C.C.NO. 1.098.766.322

Al Despacho de la Señora Jueza Li informado por COMFAORIENTE.

Bucaramanga, marzo 7 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

En auto anterior se dispuso oficiar a CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO –COMFAORIENTE-, con el fin de que suministren la información que allí se tenga del lugar donde recibe notificaciones la demandada señora ANA RUBIELA MORALES CONTRERAS identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.766.322.

En respuesta a la solicitud, la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO –COMFAORIENTE-, indica que no es posible suministrar la información solicita, toda vez que la misma está sometida a la reserva legal, por contener datos personales.

Siendo necesaria la información requerida y facultado como se encuentra el Juzgado para solicitarla, reítérese a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO –COMFAORIENTE-, lo solicitado en el oficio anterior, advirtiéndole la obligación de atender las normas legales, las cuales se citaron en la comunicación y que corresponde a lo dispuesto en el Parágrafo 2º del art. 291 del C.G.P. y Parágrafo 2º del art. 8º de la ley 2213 de junio 4 de 2022, que rezan:

Parágrafo 2º del art. 291 del C.G.P.

“...PARÁGRAFO 2º. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado...”

Parágrafo 2º ley 2213 de junio 13 de 2022

“...PARÁGRAFO 2º. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales...”

Líbrese la comunicación respectiva y remítase por secretaria.,

NOTIFIQUESE

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ**

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55da1bb93f6c4c18be20fd9e27fa44a02ca1c4b1cff858a150ea2a3cfa0e0c3**

Documento generado en 07/03/2023 03:50:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**